



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN (NO. 0 0 1 0 1 2 DE 2019

Por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA conforma el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL "COCOLA". Vigencia 2019 - 2021

El Director General en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, a las conferidas por las Resoluciones 2646 de 2008, 00000652 de 2012, 00001356 de 2012, 0312 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2404 del 22 de julio de 2019 emitida por el Ministerio del trabajo, por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgos psicosocial, la guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social en su Art. 14 numeral 9 - 1.7 establece disposiciones y definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional:

Que la Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012 emitida por el Ministerio del Trabajo establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" en entidades y empresas privadas y dicta otras disposiciones relacionadas.

Que la Resolución 00001356 del 18 de julio de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 en sus artículos 3, 4, 9 y 14.

Que la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, emitida por el Ministerio del Trabajo establece la obligatoriedad de conformar y tener en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral conforme a lo establecido en la Resolución 635 de 2012 Artículos 1,2,6,7 y 8 y en la Resolución 1.356 de 2012 artículos 1,2 y 3.











10001012

Que el artículo 1 de la Resolución 00001356 de 2012 que modifica el Artículo 3 de la Resolución 635 de 2012, establece que el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Pudiendo ampliar, de acuerdo a su organización interna, el número de representantes de las partes en igual proporción. Así mismo indica que el empleador designara directamente sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontanea y autentica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público.

Que el Artículo 5 de la Resolución 635 de 2012 establece que el periodo del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que el Artículo 3 de la Resolución 00001356 de 2012 que modifica el Artículo 9 de la Resolución 635 de 2012, establece que el comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y que podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Què mediante memorando No. 006196 del 02 de diciembre de 2019, se remitió y socializo la CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA L'ABORAL COCOLA VIGENCIA 2019 – 2021, mediante jornada de votación libre para la elección de los representantes de los trabajadores a dicho comité.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 635 de 2012 Artículos 1,2,6,7 y 8 y en la Resolución 1356 de 2012 artículos 1,2 y 3. la Corporación adelantó la jornada de votación libre para elegir a los representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral el día 11 de diciembre de 2019 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en sus instalaciones y según el resultado final del formato de escrutinio, los representantes a dicho comité por parte de los trabajadores fueron:











W0001012

REPRESENTANTES AL "COCOLA" CRA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO	No. DE VOTOS OBTENIDOS
REPRESENTANTE AL COCOLA	JORGE PAEZ BARROS C.C.:	18
POR PARTE DE LOS	8.684.907	
TRABAJADORES		
SUPLENTE AL COCOLA POR	KATTY TAFFUR DIAZ C.C.:	14
PARTE DE LOS	22.461.189	
TRABAJADORES		78
REPRESENTANTE AL COCOLA	MIGUEL MONTALVO MEJÍA	
POR PARTE DE LOS	C.C.: 1.052.965.942	
TRABAJADORES	KAREN ARCON JÍMENEZ	1
SUPLENTE AL COCOLA POR		
PARTE DE LOS	G.C.: 22.570.279	
TRABAJADORES		

En mérito de lo expuesto, esta Corporación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarase la elección de los funcionarios que se listan a continuación como miembros del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" en representación de los TRABAJADORES:

REPRESENTANTES AL "COCOLA" CRA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE	JORGE PAEZ BARROS C.C.: 8.684.907
LOS TRABAJADORES	
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	KATTY TAFFUR DIAZ C.C.: 22.461.189
TRABAJADORES	
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE	MIGUEL MONTALVO MEJÍA C.C.:
LOS TRABAJADORES	1.052.965.942
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	KAREN ARCON JIMENEZ C.C.:
TRABAJADORES.	22.570.279











120001012

ARTICULO 2: Designar como miembros del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" en representación del EMPLEADOR, con sus respectivos suplentes, a los funcionarios que se listan a continuación:

REPRESENTANTES AL "COCOLA" CRA POR PARTE DEL EMPLEADOR

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL	ROSA MARIA TAMARA C.C.: 32,686.957
EMPLEADOR. SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL	GUSTAVO ADOLFO BERMEJO URZOLA C.C.: 8.637.580
EMPLEADOR. REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL	LILIANA PATRICIA MARTINEZ FERNANDEZ C.C.: 32.790.424
EMPLEADOR. SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL	GLORIA MARÍA TAIBEL ARROYO C.C.:
EMPLEADOR.	32.870.464

ARTICULO 3: Conformar y reglamentar el Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, el cual queda constituido de la siguiente manera:

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL "COCOLA" DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO VIGENCIA 2019 – 2021.

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	JORGE PAEZ BARROS C.C.: 8.684.907
TRABAJADORES	1
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTÉ DE LOS	KATTY TAFFUR DIAZ C.C.: 22.461.189
TRABAJADORES	MIGUEL MONTALVO MEJÍA C.C.
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	1.052.965.942
TRABAJADORES	KAREN ARCON JIMENEZ C.C.: 22.570.279
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	
TRABAJADORES	ROSA MARIA TAMARA SOLANO C.C.:
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL	32.686.957
EMPLEADOR. SUPLENTE AL COGOLA POR PARTE DEL	GUSTAVO, ADOLFO BERMEJO URZOLA
EMPLEADOR.	C.C.: 8.637.580
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL	LILIANA PATRICIA MARTINEZ FERNANDEZ
EMPLEADOR.	C.C.: 32.790.424
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL	GLORIA MARÍA TAIBEL ARROYO C.C.:
EMPLEADOR.	32,870.464











20001012

ARTICULO 4: De conformidad con los artículos 7 y 8 de la Resolución 652 de 2012, se elegirá en la primera reunión del comité y de mutuo acuerdo entre sus miembros al presidente y al secretario del mismo.

ARTICULO 5: reafirmar la adopción del Reglamento del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" el cual fue creado en armonía con las disposiciones establecidas en la Ley 1010 de 2016, la Resolución 652 de 2012 y Resolución 00001356 de 2012 y hace parte constitutiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Corporación.

ARTICULO 6: El periodo de vigencia de este comité será de dos (2) años contados a partir del primer día hábil siguiente al 28 de diciembre de 2019, es decir el treinta (30) de diciembre de 2019, considerando que en aquella fecha se vence el periodo de funcionamiento del comité anterior:

Vigencia: La presente Resolución rige a partir del 30 de diciembre de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 18 días el mes de diciembre de 2019.

18 DIC. 2019

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Revisó y Aprobó: Proyecto: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección (E). Dra. Liliana Martínez F. Profesional Esp. SG-SST.





